

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

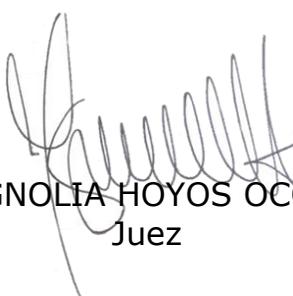
LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Rad. 1100131-10-027-2019-00562-00

Bogotá, D.C., doce (12) de octubre dos mil veintiuno (2021).

No se tiene en cuenta la notificación personal al demandado (c. digital 13), en razón a que no acredito la actora las evidencias de que trata el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, así tampoco aportó la confirmación de recibido del correo electrónico de éste (inciso 4 artículo 8 *ibídem*).

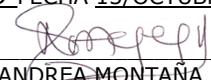
Se requiere a la demandante para que efectué la notificación al pasivo, para lo cual se concede treinta (30) días so pena de declarar el desistimiento tácito del proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0179 FECHA 13/OCTUBRE/2021


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
SECRETARIA

Kr